



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 29 de Enero de 1988

Número 13

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Territorial

Decreto 4/1988, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 16/1986, de 24 de enero, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de Política Territorial. Página 244

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 5/1988, de 25 de enero, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por obras previstas en el Plan Universitario de Canarias. Página 245

Orden de 7 de diciembre de 1987, por la que se conceden y deniegan ayudas a las Asociaciones de Alumnos, Asociaciones de Padres de Alumnos y Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos. Página 251

Orden de 16 de diciembre de 1987, relativa a la clasificación del Colegio Privado "San Martín de Porres" de Las Palmas de Gran Canaria. Página 255

Orden de 18 de enero de 1988, por la que se acuerda el cerramiento del yacimiento arqueológico de "Cuatro Puertas" en Telde (Gran Canaria). Página 256

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se corrige omisión en la Circular nº 1 de 24 de septiembre de 1987, por la que se dan instrucciones sobre comedores escolares. Página 256

Consejería de Industria y Energía

Orden de 18 de enero de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo referente al recurso de suplicación nº 1170/85 contra sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Página 257



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra "Reparación de la vía de Ronda de Garachico" (Tenerife).

Página 257

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Proyecto de Rambla de La Corredera, 1ª fase", término municipal de Frontera (El Hierro).

Página 257

Otros anuncios

Consejería de Hacienda

Anuncio de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid relativo a la cotización oficial de la Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1986.

Página 258

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio por el que se hace pública la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 29 de junio de 1987, por la que se resuelve autorizar al Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar, en sondeo de alumbramiento de aguas en el cauce público del Bco. de Guía en el lugar conocido por Hoya de la Pineda en los u.m.m. de Guía y Gáldar (Gran Canaria).

Página 259

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Política Territorial**

1597 *DECRETO 4/1988, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 16/1986, de 24 de enero, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de Política Territorial.*

Desde la publicación del Decreto 16/1986, de 24 de enero (B.O.C.A.C. número 17, de 10 de febrero), las Comisiones Territoriales de Actividades Clasificadas, han venido adoleciendo, en la práctica, de falta de operatividad, debida a la composición exigida por el artículo 12 de aquella norma.

Así, en lo referente a las vocalías, al existir una sola representación para cada una de las Consejerías de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y de Agricultura, Ganadería y Pesca, se generan problemas funcionales, pues en ambos departamentos se emiten informes sobre los expedientes, en dos áreas diferentes, lo que aconseja la presencia de un representante por cada área.

Al tiempo, resulta oportuno, de todo punto, ampliar el número de vocalías, para poder introducir en las Comisiones la representación de la Consejería de la Presidencia, cuya conexión con las tareas de aquéllas es evidente, en su doble vertiente de expedientes sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y al Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Por lo que atañe a las secretarías de las Comisiones, la práctica ha venido demostrando que deben ostentarlas los funcionarios encargados de la tramitación de los expedientes. Ello implica, a su vez, que desaparezca la exigencia de titulación superior en Derecho; requisito que puede quedar como exclusivo de las funciones de asesoramiento, separando ambas en personas distintas.

Por último, se procede a una adaptación de la

terminología orgánica al Decreto 120/1987, de 7 de agosto de reestructuración del Gobierno de Canarias y ello sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan con las transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.- El artículo 12 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus órganos, queda redactado como sigue:

Artículo 12.- 1. Las Comisiones Territoriales de Actividades Clasificadas, estarán presididas por el Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, o Jefe del Servicio del Centro Directivo en quien delegue.

2.- Formarán parte de las mismas, como vocales, los funcionarios, designados por los Consejeros respectivos, con la siguiente composición:

a) Un representante de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

b) Un representante de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

c) Un representante de la Consejería de Turismo y Transportes.

d) Un representante de la Consejería de Industria y Energía.

e) Un representante de la Dirección General de

Producción Agraria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

f) Un representante de la Dirección General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

g) Un representante de la Dirección General de Justicia e Interior, de la Consejería de la Presidencia.

h) Un representante de la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Política Territorial.

3.- Actuarán como secretarios, los funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza que ocupen los puestos de trabajo que tengan encomendada la tramitación de los expedientes correspondientes, y como asesores los funcionarios de dicho Centro Directivo que, siendo Licenciados en Derecho, sean designados por su titular. Ambos actuarán con voz pero sin voto.

4.- El Presidente de la Comisión, por sí o a petición de algún miembro de la misma, podrá invitar a cualquier persona o institución, para asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de aquélla en las que se debatan asuntos en que se estime de interés conocer su parecer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Carlos Menvielle Laccourreya.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1598 *DECRETO 5/88, de 25 de enero, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por obras previstas en el Plan Universitario de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Con-

sejería de Educación, Cultura y Deportes, a instancia de la Universidad de La Laguna para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por obras previstas en el Plan Universitario de Canarias, y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo los requisitos legales exigidos para producir tal declaración de urgencia que se contraen a:

1.- Las obras fueron declaradas de utilidad pública o interés social a los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa en la Ley 11/1987, de 11 de mayo, del Plan Universitario de Canarias.

2.- La necesidad y urgencia en el destino al servicio público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia una vez realizadas las obras de acuerdo al proyecto aprobado técnicamente.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación habiendo sido evacuado este trámite mediante publicación de anuncios aparecidos en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. de 15 de mayo, de 17 de junio y de 27 de noviembre de 1987) y en los diarios de mayor tirada de la provincia, habiéndose deducido alegaciones que constan como suficientemente comentadas y analizadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, no habiéndose observado alegaciones sobre infracciones legales o reglamentarias.

Vistos los artículos 15 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes 15, 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, y a los efectos de comenzar a prestar a la mayor urgencia los servicios públicos que prevé la Ley del Plan Universitario, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988.

SE ACUERDA:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por obras previstas en el Plan Universitario de Canarias que quedan descritos en forma individualizada y con indicación de sus titulares en el anexo al presente Decreto.

Los interesados podrán formular ante el Organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O

Paraje "La Santa" (Zona Padre Anchieta)

Parcela nº 1.- Del Plano Parcelas Lindantes con la Facultad de Matemáticas.

Propietario.- Don Horacio Fernández de Vega.

Dirección.- Carretera de Regla, s/n, Apartado de Correos nº 123, 38080, Santa Cruz de Tenerife.

Descripción registral.- "Rústica de veintiseis áreas con veinticuatro centiáreas y linda: al este, con la de Don Fernando Fernández y Hernández; al poniente, la de Don Juan Ríos Alvarez; al norte, la de Doña Sebastiana Hernández Hernández y por el sur, la de Doña Dolores Oramas ésta atravesada por la nueva carretera que va a La Esperanza".

Situación.- Término municipal de La Laguna, donde dicen "La Santa".

Inscripción registral.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 461 del archivo, libro 223 de esta ciudad, folio 28. Inscripción 6ª.

Estado de cargas.- Libre.
Situación arrendaticia.- Libre.
Superficie escritura.- 2.624 m².
Superficie afectada.- 2.246 m².
Edificaciones.- No existen.

Paraje "La Santa" (Zona Padre Anchieta)

Parcela nº 2.- Del Plano Parcelas Lindantes con la Facultad de Matemáticas.

Propietario.- Don Jaime Ramos Ramos.
Dirección.- Calle San Agustín, 54. La Laguna.

Descripción registral.- "Trozo de terreno en este término municipal donde dicen La Santa que ocupa una superficie de veintiséis áreas, veinticuatro centiáreas, y linda al naciente, Don Fernando Hernández; poniente, Don Juan Ríos; norte, Don Juan Afonso; y sur, Don Alfredo Rojas".

Situación.- Término municipal de La Laguna, donde dicen "La Santa".

Inscripción registral.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 371 del archivo, libro 166, folio 86. Inscripción 5ª de la finca nº 7.956.

Estado de cargas.- Libre.
Situación arrendaticia.- Libre.
Superficie escritura.- 2.624 m².
Superficie afectada.- 3.124 m².
Edificaciones.- No existen.

Paraje "La Homera" (Zona Las Chumberas)

Parcela nº 1, 2 y 3.- Del Plano Zonificación Normas Subsidiarias del Plancamiento de La Laguna.

Propietarios.- Los cónyuges Don José González de León y Doña Adela Rodríguez Brito.

Dirección.- Calle Santiago Cuadrado, nº 12, 3º izquierda, Plaza.

Descripción registral.- "Un trozo de terreno situado en el pago de Geneto de este término municipal, donde llaman La Homera, cuya extensión superficial es de diez fanegadas, once almudez y cuatro brazas, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y tres áreas y una centiárea, que linda: al este, o naciente, con estanque de Don Alvaro Rodríguez López y tierras de don Sebastián Alvarez; por el oeste o poniente con el camino de La Homera; por el norte, con tierras de Don Elías Mederos, de Doña María y de Don José Elías Rodríguez y Don Tomás Rodríguez Díaz; y por el sur, con casa, era y resto de la finca rústica de Don Ramón de Ossuna y Ascanio, hoy de Doña Rosalía Barrios".

Situación.- Término municipal de La Laguna, donde dicen "La Homera".

Inscripción registral.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 527, libro 260, folio 176. Inscripción 6ª de la finca nº 13.985.

Estado de cargas.- Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Situación arrendaticia.- Se encuentra libre de arrendatarios, aparceros y cualquier tipo de ocupantes.

Superficie.- 56.784 m².

Parcela número: 1-A.

Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Avda. José Antonio nº 1 plaza.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Rústica.- Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, en el pago de Geneto, donde dicen La Montañeta y también Cercado de Cho Núñez de forma triangular, que mide dos hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a veintidós mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, y linda: Norte, y este, en línea de 190 metros lineales, con propiedad de la Mutualidad de Previsión del Hogar Divina Pastora; norte y oeste, en línea de 250 metros lineales, con finca propiedad de Don Jenaro, Doña Felicia, Don Laureano, Doña Candelaria y Don Celestino Hernández del Rosario; y sur, en línea de 270 metros lineales, con Autopista de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 1.085, libro 603, folio 155, inscripción 1ª.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Cultivos: No existen.
 Edificaciones: No existen.
 Superficie: 21.450 m².
 Superficie afectada: 21.450 m².
 Parcela número: 1-B.

Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,
 Avda. José Antonio nº 1. Plaza.

Municipio: La Laguna.

Descripción Registral: Rústica.- Trozo de terreno en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en el pago de Geneto, donde dicen "La Hornera" y punto de las "Viñas" comprendiendo una casa de labranza de ciento dieciséis metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, ocupando toda la finca una superficie de cinco hectáreas ochenta y siete áreas veintisiete centiáreas, y linda: al naciente, en parte con Doña Natividad, Don Alvaro-Eleuterio, Don Ramón-Israel y Don Luis Hernández González, Doña Luisa Díaz Ramos, Don Joaquín Reinaldo, Don Antonio y Don Francisco-Zacarías Hernández Díaz, Don Julio-Máximo Hernández Hernández, Don Marcelino y Don Guillermo-José Hernández González, en otra parte con Don Juan González, en otra con herederos de Doña Julia Alonso Sánchez y en otra con herederos de Morales Rufino; al poniente, con resto de la finca de que ésta se segrega, actualmente la Autopista de acceso de Santa Cruz de Tenerife a Los Rodeos que atraviesa la finca matriz; al norte, con Doña Natividad, Don Alvaro Eleuterio, Don Ramón-Israel y Don Luis Hernández González, Doña Luisa Díaz Ramos, Don Joaquín-Reinaldo, Don Antonio y Don Francisco-Zacarías Hernández Díaz, Don Julio-Máximo Hernández Hernández, Don Marcelino y Don Guillermo-José Hernández González; y al sur, herederos de Don José Grau.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 1.082, libro 600, folio 147, inscripción 1ª.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Superficie: 58.727 m².
 Superficie afectada: 58.727 m².
 Cultivos: No se encuentra cultivada.
 Edificaciones: Casa de labranza de 116,38 m².
 Finca número: 1-C.

Denominación: Las Mantecas.

Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,
 Avda. de José Antonio, 1. Plaza.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Rústica: Trozo de terreno en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en su pago de Geneto, donde dicen "Las Mantecas", que linda: al naciente, con terrenos propiedad de la Universidad de La Laguna, en los que se encuentran las Residencias Universitarias; al poniente, con la Autopista de acceso

de Santa Cruz a Los Rodeos; al norte, en parte, con finca de los Hermanos Morales Ruiz y otros, y en parte, con Doña Carmen Nieves Alvarez Ortega; y al sur, con terrenos propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 1.076, libro 598, folio 161, inscripción 1ª.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
 Superficie: 50.924,88 m².
 Superficie afectada: 50.924,88 m².

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Cultivos: No se encuentra cultivada.
 Edificaciones: No existen.
 Parcela número: 2.

Denominación: Bello Horizonte.

Propietarios: Banco Hispano Americano, S.A. Valentín Sanz, 27. Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno de forma irregular, en el término municipal de La Laguna, en el Camino de La Hornera, hoy denominadas "Lomas del Bello Horizonte", de forma irregular, con una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y tres áreas, ochenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y que linda: por su frente, al poniente, en parte con la Autopista Santa Cruz-Laguna, y en parte con el Camino de La Hornera; por la derecha o sur, con tierras propiedad de Don Francisco Herrera Rodríguez; por la izquierda o norte y espalda o naciente, en línea quebrada de nueve metros, el primero de estos linderos, ambos con resto de la finca principal.

Con motivo de la realización por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la carretera C-825 p.k. 2,0 al p.k. 9,5 tramo: Acceso desde el Aeropuerto de Los Rodeos a Santa Cruz de Tenerife, se expropiaron de la presente finca nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (9.965,63 m²), por lo que la superficie actual de la misma asciende a cuatro mil cuatrocientos catorce con ochenta y siete metros cuadrados (4.414,87 m²).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 1.408, libro 18, folio 43, finca 1.218. Inscripción 1ª.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa:

(1) Consorcio Financiero de Tenerife, S.A.

Anotación de embargo consecuencia del juicio ejecutivo por letra de cambio número 109/77, seguido en el Juzgado número tres de esta capital contra el anterior propietario de esta finca, Don Tomás Morales Ruiz.

(2) Don José Antonio Rebozo Padrón y demás tenedores de las 20 Cédulas de Obligación Hipotecaria garantizada por la hipoteca constituida sobre esta finca por Don Tomás Morales Ruiz, ante el Notario Don Manuel Manteca López, el 31 de julio de 1975. (Responde la presente finca a la cantidad de 3.000.000 de pesetas).

Superficie afectada: 4.414,87 m2.

Parcela número: 3.

Denominación: Bello Horizonte.

Propietarios en proindiviso.

Nombre o razón social:	m2
Don Román Morales Ruiz	11.302,40
Don Félix Morales Ruiz	13.611,40
(1) Herederos de Víctor Morales Ruiz	11.302,40
(2) Don Domingo Morales Ruiz	7.995,02
(2) Don Manuel Morales Ruiz	7.995,02
Don Juan Cirilo Guillermo Ruiz	282,70
Maresibe, S.L.	2.905,30
Don José Quevedo Sánchez	1.117,74
Total m2	56.511,98
(1) Herederos de Don Víctor Morales Ruiz	11.302,40
Nombre:	
Vda.: Doña Julia Sancho Mateo	5.651,20
Hijos: Don Víctor Gerardo	1.130,24
Doña Julia Matilde	1.130,24
Doña Berta Pilar	1.130,24
Doña María del Carmen	1.130,24
Doña Román Diego	1.130,24
Total m2	11.302,40

Dirección.- Hermanos Morales Ruiz, C/ Suárez Guerra, 63. Plaza.

Juan Cirilo Guillermo Luis, La Cuesta, C/ Argujón, 14. La Laguna.

José Quevedo Sánchez, Residencia Solariega 3. Urbanización Loma del Este Apartamento 3 a). Valencia. Venezuela.

Maresibe, S.L. Plaza Isla Madera, 13. Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: La Laguna.

Descripción.- Rústica: Un trozo de terreno situado en este término municipal, en el Camino de La Hornera, con casa para medianeros, gañanía y era, que tiene una cabida aproximada de siete hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas. Linda: Al norte, con Don Ramón Santos Ruiz y Don Ramón de Ossuna y Ascanio; sur, con Don Francisco Marrero Rodríguez; naciente, Doña Petronila Verde; y poniente, Camino de La Hornera.- De la finca de este número y por su lindero derecha o sur, y frente o poniente, se segregó un trozo de terreno con una superficie de una hectárea,

cuarenta y tres áreas, ochenta centiáreas, cincuenta y siete centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados; según nota marginal a la inscripción 7ª del número antiguo de esta finca, sin que se haya determinado el resto de la finca de este número.- En el título que motivó la inscripción 10ª de esta finca se dijo, y así se hizo constar en tal inscripción que, "como consecuencia de las ocupaciones efectuadas por la Autopista Santa Cruz-Laguna y accesos secundarios de la misma, la cabida de esta finca ha quedado reducida en ochenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados", sin que, asimismo, se hubiera determinado resto alguno de esta finca.

Inscripción.- Registro de La Laguna, tomo 521, libro 258, folio 207, inscripción finca número 1.082, antes la 13.758.

Titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable:

Margarita Pérez Torres, Avenida Reyes Católicos nº 27, piso 10-A.

La cuota de participación sobre esta finca correspondiente a los hermanos Don Domingo y Don Manuel Morales Ruiz, equivalente a 15.990,04 m2, se encuentra embargada por el Juzgado número 2 de los de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife a instancia de Doña Margarita Pérez Torres.

Arrendatarios: No existen.
Edificaciones: No existen.
Cultivos: No existen.
Superficie: 56.511,98 m2.
Superficie afectada: 56.511,98 m2.

Finca número: 4 (Constituida por 2 fincas independientes y colindantes).

Propietarios en proindiviso.

- Doña Juana Rodríguez Benítez.
- Don Ricardo Rodríguez Benítez.
- Herederos de Don Manuel Rodríguez Benítez.
- Hijos - Don Evelio Rodríguez Domínguez.
- Doña Victoria Rodríguez Domínguez.
- Herederos de Don Domingo Rodríguez Benítez.
- Hijos - Don Domingo Rodríguez González.
- Doña Victoria Rodríguez González.

Cuotas de participación.

Doña Juana Rodríguez Benítez 12,50%.
Don Ricardo Rodríguez Benítez 12,50%.
Don Evelio Rodríguez Domínguez 6,25%.
Don Ricardo Rodríguez Domínguez 6,25%.
Don Domingo Rodríguez González 31,25%.
Doña Victoria Rodríguez González 31,20%.

Dirección: Calle Quevedo 7, 2º. C. Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: La Laguna.

(1) Descripción: Trozo de terreno en el Camino de La Hornera, término municipal de La Laguna, que mide 78 áreas y 72 centiáreas. Linda: al naciente, con terrenos de los herederos de Don Carlos Nóbrega González; al poniente, con la finca número 5.858 antiguo, actual 5.661; al norte, con tierras de la Capellanía de Andreu y en parte con Barranco de la Hacienda de Macario; al sur, herederos de Doña María del Carmen Van de Heede.

(2) Trozo de terreno en el Camino de La Hornera, término municipal de La Laguna, que mide 1 hectárea, 31 áreas, 24 centiáreas, y que linda: al naciente, con la finca número 5.660; al poniente, con Don Domingo Bello; al norte, con Doña Concepción Trhulee y Baudet y al sur, con Don Ramón Santos.

Inscripción.

(1) En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 171, libro 78, folio 13, inscripción 6ª y 7ª, de la antigua finca número 3.968 y 1ª de la nueva finca 5.660.

(2) En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 428, libro 201, folio 61, inscripción 8ª y 9ª de la antigua finca número 5.853 y 1ª de la actual finca número 5.661.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ayuntamiento de La Laguna. (Afecta al pago del impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos).

Superficie: 20.948 m².

Superficie afectada: 20.948 m².

Finca número: 5. (Constituida por dos trozos de terreno colindantes).

Propietario.- Don Rafael Cubas Nasco y Doña María del Carmen Sierra Reyes.

Avda. Bélgica nº 3. Portón 4. 10 A. (Edificio Chapatal).

Municipio: La Laguna.

Descripción.- (1) Trozo de terreno en este término de La Laguna, pago de Geneto, donde dice Mac Key que mide 40 áreas 14 centiáreas y linda: al sur, en línea de 68 metros, con terrenos de Don José Real y otros; este, en 99 metros y al oeste, en 90 metros, finca que procede de la propiedad de Don Luis Adolfo Gómez de Lara y Hno. Melián Jiménez; y al norte, en 37 metros, la misma finca de que ésta procede, que fue de Don Isaac Melián Rodríguez.

(2) Trozo de terreno ocupado en su totalidad en el término de La Laguna, en Geneto, donde dicen Mac Key, mide 39 áreas y 4 centiáreas y linda al norte, con Don Hamad Nasser Eddin, al sur; Don Esteban Saavedra, estos dos linderos son barrancos; al este, Doña Ana Pérez y al oeste Doña Risela Cañada Cabrera.

Sobre esta finca existe una construcción rectangular, de una planta, de 28 x 11 metros.

Inscripción.

- Registro de la Propiedad de La Laguna.

Tomo 1.408, libro 18 de La Laguna/Sección I, folio 65, inscripción 1ª de la finca nº 640, antes de 26.806, folio 250 del libro 18.

- Tomo 974 del Archivo, libro 527, folio 146, inscripción 1ª, de la finca nº 46.510.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 7.918 m².

Superficie afectada: 7.918 m².

Cultivos: No existen.

Finca número: 6.

Propietarios: Don Francisco Bello Santos, Calle de La Hornera s/n.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Geneto", que mide 56 áreas, 46 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Linda: Al naciente, con el de Elías Díaz Rodríguez; al poniente, con el Don José, Don Jerónimo, Don Domingo y Doña Carmen Díaz Rodríguez y Camino de La Hornera; por el norte, con servidumbres, hoy Barranco que la separa de las tierras de Matilde Torgores; y por el sur, con la de Don Elías Díaz Rodríguez.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Laguna en el tomo 539, libro 268, folio 91, inscripción 4ª de la finca 14.423.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Doña María Nieves Rodríguez Martín.

Finca gravada con una hipoteca a favor de Doña María Nieves Rodríguez Martín por importe de 35.000 pesetas de principal y 8.000 pesetas para costas.

Superficie: 5.646,96 m².

Superficie afectada: 5.646,96 m².

Cultivos: No existen.

Edificaciones: Dos edificios de viviendas unifamiliares incorporados a la expropiación a solicitud de su titular.

Parcela número 7 (Constituida por dos fincas independientes y colindantes).

Propietario: Ignacio Real García. Camino La Hornera, s/n.

Municipio: La Laguna.

Descripción: (1) Trozo de terreno dentro del cual se haya enclavado una casa y un estanque, sito en el pago de Geneto de este término municipal, donde denominan "La Hornera"; de extensión superficial el todo treinta y un áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda: norte, Camino de La Hornera; sur, con más de Don Ignacio Real García; este, tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, tierras de Don José Hernández. La línea del lindero este tiene una longitud de 30,20 metros, y la del oeste, 34,40 metros.

El estanque enclavado en la finca, se grava con una servidumbre de servicio de agua en favor de las fincas colindantes propiedad de sus hermanos, cesando dicha servidumbre tan pronto éstos enajenen sus propiedades a particulares o sean destinadas a zona urbanizable.

De este finca se han segregado, mediante donación a Doña Hilda Real González, 575,025 m².

(2) Trozo de terreno sito en este término municipal, pago de Geneto, donde denominan "La Hornera", que mide veintiseis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y linda: al norte con Ignacio Real García; al sur, con Florencio Real García; al este, en línea de 29 metros, con Don Francisco Sánchez Pinto y al oeste, en línea de 28,80 metros con Don José Hernández.

Inscripción: (1) En el Registro de la Propiedad de La Laguna en el tomo 965, libro 521, folio 96, finca nº 46.051.

Cargas: Se encuentran libres de cargas.

Titulares a los que hace referencia el artº 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Cultivos: No existen.

Edificaciones: Las edificaciones existentes en las fincas no se encuentran afectadas.

Superficie: 5.274,975 m².
Superficie afectada: 420 m².

Parcela número 8 (constituída por dos fincas independientes y colindantes).

Propietario: Florencio Real García, Avda. del General Mola, 110, Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: La Laguna.

Descripción: (1) Trozo de terreno en este término municipal, en el pago de Geneto, donde denominan "La Hornera"; de extensión superficial cinco áreas, cuarenta centiáreas; y linda: norte, con Ignacio Real García; sur, con más de Don Florencio Real García; este, con Don Francisco Sánchez Pinto y oeste, en línea de 6 metros con Don José Hernández.

(2) Trozo de terreno en este término municipal, en el

pago de Geneto, donde denominan "La Hornera", que mide treinta y un áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda: al norte, con más de Don Florencio Real García; sur, con Don Fernando Real García; este, en línea de 35,80 metros con tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 33,50 metros, con tierras de Don José Hernández.

Inscripción: (1) En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 99, finca nº 46.052, inscripción 2ª.

(2) En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 103, finca nº 46.054, inscripción 1ª.

Cargas: Se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artº. 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Cultivos: Frutales, viñas y cultivos hortícolas.
Edificaciones: Cuarto de aperos.
Superficie: 3.735 m².
Superficie afectada: 980 m².

Parcela número: 9-A.

Propietarios: Viuda y herederos de Don Fernando Real García, Finca España nº 12.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno sito en este término, pago de Geneto, donde denominan "La Hornera", que mide 31 áreas, 95 centiáreas, y linda: al norte, con Florencio Real García; al sur, con más de Don Fernando Real García; este, en línea de 32,50 metros, con tierra de Don Lázaro Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 32,20 metros, con las de Don José Hernández.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 105, finca número 46.055, inscripción 1ª.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares a que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 3.195 m².
Superficie afectada: 3.195 m².
Cultivos: Frutales y cultivos hortícolas.
Edificaciones: Cuarto de aperos.

Parcela número: 9-B.

Propietario: Viuda y herederos de Don Fernando Real García y Doña Candelaria Alemán Martín, Cno. de La Hornera, s/n Finca España nº 12.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno en este término, pago

de Geneto, donde denominan La Homera, que mide 31 áreas, 95 centiáreas, y linda: norte, con terrenos de Don Fernando Real García; al sur, con Florencio Real García; al este, en línea de 31 metros con tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 34 metros con las de Don José Hernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 107, finca número 4.056, inscripción 2ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 3.195 m².
Superficie afectada: 3.195 m².
Cultivos: Frutales y cultivos hortícolas.
Edificaciones: No existen.

Parcela número: 10.

Propietario: Don Florencio Real García, Cno. de La Hornera s/n.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno sito en este término municipal, pago de Geneto, donde denominan La Hornera, que mide 31 áreas, 95 centiáreas, y linda: al norte, con Don Fernando Real García; al sur, con don Antonio Real García; al este, en línea de 31,62 metros con tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 32 metros con tierras de Don José Hernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 101, finca número 46.053, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 3.195 m².
Superficie afectada: 3.195 m².
Cultivos: No existen.
Edificaciones: No existen.

Parcela número: 11.

Propietario: Don Antonio Real García, Cno. de La Hornera, s/n.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno en este término, pago de Geneto, donde denominan La Hornera, que mide 31 áreas, 25 centiáreas, y linda: norte, con Don Florencio Real García; sur, con Don Julio Real García; este, en línea de 32 metros, con tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 32,80 metros con las de Don José Hernández.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 107, finca número 46.056, inscripción 2ª.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 3.195 m².
Superficie afectada: 3.195 m².
Cultivos: Frutales.
Edificaciones: No existen.

Parcela número: 12.

Propietario: Viuda y herederos de Don Julio Real García, Cno. de La Hornera, s/n.

Municipio: La Laguna.

Descripción: Trozo de terreno en este término, pago de Geneto, donde denominan La Hornera, que mide 32 áreas, 70 centiáreas, y linda: al norte, con Don Antonio Real García; sur, con doña Clotilde Real García; este, en línea de 33,30 metros con tierras de Don Francisco Sánchez Pinto; y oeste, en línea de 33,20 metros con las de Don José Hernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 965, libro 521, folio 111, finca número 46.058, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Titulares a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa: No existen.

Superficie: 3.270 m².
Superficie afectada: 3.270 m².
Cultivos: No existen.
Edificaciones: No existen.

1599 *ORDEN de 7 de diciembre de 1987, por la que se conceden y deniegan ayudas a las Asociaciones de Alumnos, Asociaciones de Padres de Alumnos y Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.*

Por Orden de 26 de octubre de 1987 (B.O.C. nº 144 de 11 de noviembre) se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas a Asociaciones de Alumnos, Asociaciones de Padres de Alumnos y Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos o Privados Concertados.

Estudiadas las solicitudes presentadas, por la Comisión de Selección constituida al efecto, de acuerdo con la Orden de convocatoria, y a la vista de la propuesta formulada por la citada Comisión, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista, a las Asociaciones de Alumnos, y Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos las Ayudas que se detallan en el anexo I por las cantidades que asimismo se relacionan.

Segundo.- Denegar las Ayudas que se detallan en el anexo II, por la razón que se indica.

Tercero.- Las cantidades se librarán mediante trans-

ferencia bancaria a cada una de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones por el cien por cien de la cantidad concedida, de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

A) ASOCIACION DE PADRES (1)	CONDICIONES	ACTIVIDAD	Nº	PUNTUACION	AYUDA
	SOC. ECON.	PROGR.	SOCIOS	TOTAL	
C.P. "Pérez Zamora"- Los Realejos	6	4	10	20	25.000.-
C.C. "Ntra.Sra. del Carmen"-La Laguna	4	2	10	16	40.000.-
C.P. "San Mateo" Punta del Hidalgo	5	2	10	17	45.000.-
C.P. "Tijoco Bajo" Villa de Adeje	8	3	5	16	45.000.-
I. B. "Teobaldo Power"-S/C. Tfe.	5	7	10	22	75.000.-
I.F.P. "La Guancha" - La Guancha	6	5	5	16	50.000.-
C.P. " El Draguillo"- Bco. Grande.	7	5	8	20	25.000.-
C.P. "San Matías" - La Laguna	8	5	8	21	40.000.-
C.P. " Ravelo"- El Sauzal	7	5	7	21	50.000.-
C.Prescolar "Delicias Bajo"-S/C. de Tfe.	5	4	7	16	35.000.-
C.C. "Sto. Domingo"-Güimar (Nazaret)	4	2	10	16	40.000.-
C.P. "San Juan Perales"-Tacoronte	6	4	7	17	25.000.-
C.P. "Mª Rosa Alonso"- Tacoronte	5	5	7	17	40.000.-
C.P. "S. Bartolomé de Tejina"- La Laguna	5	4	10	19	25.000.-
C.P. "Ramón y Cajal"- La Orotava	6	4	10	20	30.000.-
C.P. "Agua García"- Agua García	7	5	7	19	50.000.-
C.P. "Palo Blanco"- Los Realejos	9	6	8	23	40.000.-
C.P. "Camino Largo"- La Laguna	5	4	4	13	35.000.-
C.P. "Nicolas Díaz Dorta- Buenavista.	6	5	8	19	55.000.-
C.P. "Toscal-Longuera"-Los Realejos.	6	4	9	19	25.000.-
C.P. "Adeje" (Padrinor)	6	5	6	17	45.000.-
C.P. "Guamasa" + La Laguna	6	6	4	16	45.000.-
C.P. "Teofilo Pérez"- Tegueste.	6	4	5	15	45.000.-
C.P. "S/C. de California"-Sobradillo	8	5	9	22	25.000.-
C.C. "Pureza de María"-La Laguna	4	4	9	17	40.000
C.P. "Manuel de Falla"(S.José Obrero)-Orotava	5	5	8	18	45.000.-
I. B. "Barrio de la Alegria"-S/C.de Tfe.	5	5	10	20	65.000.-
C.P. "Agustín Espinosa"- Los Realejos	7	4	10	21	30.000.-
C.P. "El Tejar"- Pto. de la Cruz.	6	6	6	18	50.000.-
C.P. "Charco del Pino"-Granadilla	8	6	5	19	50.000.-
C.P. "José Pérez Vidal"-S/C.de La Palma.	4	5	8	17	25.000.-
C.P. "El Roque"-Los Llanos.	6	6	7	19	50.000.-
C.P. "Princesa Acero"-Los Llanos.	8	6	5	19	50.000.-
I.F.P."Los Llanos de Aridane"	7	6	10	23	65.000.-
C.C. "Nazaret" - Los Realejos	4	4	8	16	40.000.-
C.P. "Nuevo de Ofra"- La Laguna	7	4	6	17	40.000.-
C.P. " Alfonso X el Sabio"- Güimar.	6	6	9	21	55.000.-

ASOCIACIONES DE PADRES (2)	CONDICIONES		ACTIVIDAD PROGR.	Nº SOCIOS	PUNTAJACION TOTAL	AYUDA
	SOC. ECON.					
C.P. "Lagoja"- S/C. La Palma	7		6	7	20	50.000.-
C.P. " San Antonio"- Breña Baja.	7		5	10	22	50.000.-
C.C. "Padre Manjon"-Los Llanos de Aridane	6		6	7	19	55.000.-
C.P. "Puntallana"- La Palma.	7		6	7	20	50.000.-
C.P. E.E. "El Dorador"- Mirca.	7		7	7	21	55.000.-
C.C. "Sto. Domingo Guzmán"- La Palmita	4		6	7	17	40.000.-
I.B. "Alonso Pérez Díaz"-S/C. La Palma.	5		6	10	21	65.000.-
C.P. "XXV Años de Paz de Llanos Aridane"	6		5	10	21	25.000.-
C.P. "Breña Alta"	6		5	10	21	45.000.-
C.P. "San Vicente"- S/C. La Palma	7		4	7	18	40.000.-
C.P. "Benahoare"- S/C. de la Palma.	6		4	5	15	35.000.-
C.P. "de Breñas" Breña Alta	6		5	6	17	35.000.-
I.B. "El Pilar"- S/C. La Palma	6		5	10	21	65.000.-
C.P. "Aurea Miranda Glez"- Agulo	7		5	8	20	48.500.-
I.B. "José Aguiar"- San Sebastian.	7		5	10	22	65.000.-
C.P. "Ruiz de Padrón"- "	7		5	7	19	60.000.-
C.P. "Mario Lhemet"- Hermigua	7		5	7	19	50.000.-
C.P. "El Canario"- Santa Lucía.	7		6	9	22	70.000.-
C.P. "Virgen de los Volcanes"- Tinajo	7		5	10	22	50.000.-
I.F.P "Juan Sarazá Ortiz"- Las Palmas.	7		6	7	20	55.000.-
C.P. "Millares Carló"-Pto. del Rosario	6		5	10	21	25.000.-
Ext. "Blas Cabrera Felipe"-Haría	6		5	7	18	45.000.-
C.P. "Los Geranios"- Arrecife	6		5	8	19	45.000.-
C.P. "Mor. Socorro Lentigua"- Teror	5		6	10	21	25.000.-
C.P. "Alcalde Rafael Cedrés"- Tías.	6		5	8	19	45.000.-
C.P. "San Juan de Haría"- Haría	7		5	6	18	45.000.-
C.P. "San José Calasanz"- Pto. Rosario	5		5	10	20	40.000.-
I.B. "S. Diego de Alcalá"- "	6		4	10	20	55.000.-
C.P. "Ajei"- Lanzarote	7		6	10	23	50.000.-
C.P. Capellanía de Yagabo"- Arrecife	6		5	10	21	40.000.-
C.P. "Alfonso Spinola"- Teguiise	7		5	9	21	45.000.-
C.P. "Antonio Zerolo" Arrecife	6		5	10	21	45.000.-
C.P. "Las Salinas"- "	6		5	10	21	45.000.-

ASOCIACION DE PADRES (3)	CONDICIONES	ACTIVIDAD	Nº	PUNTUACION	AYUDA
	SOC. ECON.	PROGR.	SOCIOS	TOTAL	
C.P. "Poeta Tomás Morales"-Carrizal	7	6	8	21	50.000.-
C.P. "Adolfo Tophan" - Arrecife	6	5	10	21	25.000.-
C.P. "Generalísimo Franco"- "	6	5	9	20	45.000.-
I.F.P. "Arrecife"	6	6	10	22	65.000.-
C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"-Pto. R.	4	4	9	17	40.000.-
C.P. "Pablo Neruda"-Pto. Rosario	6	6	7	19	50.000.-
C.P. "Adán del Castillo"-Tamaraceite	6	5	8	19	50.000.-
C.C. "Ntra. Sra. del Rosario"- Agüimes	4	5	8	17	40.000.-
C.C. "Marpe"- Altavista	4	4	10	18	40.000.-
C.C. "San José" - Las Palmas de G.C.	4	6	10	20	45.000.-
C.C. "Sagrada Familia- Las Palmas de G.C.	4	6	10	20	45.000.-
C.C. " Ntra. Sra. del Carmen"-Las Palmas G.C.	4	6	10	20	45.000.-
C.P. "Nicolas Aguiar"- Santa Mª de Guía.	7	6	8	21	25.000.-
C.P. "Carlos Navarro"- Las Palmas G.C.	5	4	8	17	40.000.-
C.P. "García Lorca"- Las Palmas G.C.	5	6	8	19	45.000.-
C.P. "Fco Hdez. Monzón"- Las Palmas de G.C.	5	5	9	19	25.000.-
C.P. "Reyes Católicos"- Las Palmas. de G.C.	5	4	8	17	45.000.-
C.P. "Nestor de la Torre"- Las Palmas de G.C.	5	5	7	17	50.000.-
C.P. "García Escamez"- Las Palmas de G.C.	7	6	9	22	50.000.-
C.P. " A. Millares Carlo" - Las Palmas G.C.	5	5	8	18	45.000.-
C.P. "Nueva Paterna"- Las Palmas de G.C.	6	5	9	20	45.000.-
C.P. "Las Torres"- Las Palmas de G.C.	6	6	8	20	70.000.-
C.P. "Juan Negrín"- Hoya de la Plata- <u>1.379</u>	6	6	10	22	45.000.-
C.P. "Juan Negrín"- Hoya de la Plata- <u>1.374</u>	6	6	10	22	45.000.-
C.P. "Isabel la Católica"- Las Palmas G.C.	5	5	10	20	45.000.-
I.F.P. " Santiago Rivero"- Villa de Teror	7	6	10	23	55.000.-
I. B. " Teror"- Villa de Teror	7	6	10	23	55.000.-

ASOCIACION DE ALUMNOS	CONDICIONES	ACTIVIDAD	Nº	PUNTUACION	AYUDA
	SOC. ECON.	PROGR.	SOCIOS	TOTAL	
C.P. "Mencey Bentor"- Los Realejos	7	7	4	18	35.000.-
C.P. "Maximiliano Gil-Tacoronte	7	8	4	19	35.000.-
C. C. "Nazaret"-Los Realejos	3	3	5	11	25.000.-
I.B. " José Arencibia Gil"- Telde	3	3	9	15	30.000.-
I.F.P. "La Guancha"	6	6	5	17	30.000.-
I.B. "Teobaldo Power"-S/C. de Tfe.	5	5	10	20	40.000.-
C. C. "Santo Domingo"-Güimar	3	7	4	14	25.000.-
C. C. "Sra. del Carmen"- La Laguna.	3	6	3	12	25.000.-
C.P. "Mayantigo"- Los Llanos de Aridane	5	6	10	21	30.000.-
C. C "Santo Domingo Guzmán"-S/C.La Palma.	3	3	7	13	25.000.-

FEDERACIONES	CONDICIONES	ACTIVIDAD	Nº	PUNTUACION	AYUDA
	SOC. ECON.	PROGR.	SOCIOS	TOTAL	
F. "Taoro"- La Drotava	8	5	3	16	100.000.-
F. Insular Majorena- Pto. del Rosario	7	7	6	20	175.000.-
F. " Lanzarote - Arrecife	7	8	8	23	200.000.-
F. " Garagonay - Gomera	10	7	5	22	175.000.-
F. " Fitapa- S/C. de Tfe.	7	7	8	22	250.000.-
F. " Benahonare- La Palma	8	7	8	23	210.000.-
F. PROV. "Fepel"- Las Palmas de Gran C.	4	4	6	14	100.000.-
F. EST. " Galdos"- Las Palmas de Gran C.	8	7	8	23	210.000.-

CONFEDERACIONES

Confederación "7 Islas"	8	8	9	25	380.000.-
-------------------------	---	---	---	----	-----------

ANEXO II

Asociación de Padres.

- Instituto de F.P. "1º de Mayo"
Las Palmas de Gran Canaria.

Solicitud presentada
fuera de plazo.

-Junta Gestora C.EGB "Marzagán"
Las Palmas de Gran Canaria.

Por no estar cons-
tituida como Aso-
ciación.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1600 ORDEN de 16 de diciembre de 1987, relativa a la clasificación del Colegio Privado "San Martín de Porres" de Las Palmas de G.C.

Examinado el expediente promovido por Doña Josefa Antonia Déniz Martín en su condición de titular del Centro Privado "San Martín de Porres" domiciliado en la calle Doña Perfecta, números 73, 82 y 84 de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de clasificación definitiva en el nivel de Preescolar con una unidad y en el nivel de Educación General Básica, con trece unidades, estando ubicadas una unidad de Preescolar y

cinco unidades de E.G.B. en el edificio de la calle Doña Perfecta números 82 y 84, y el resto de las instalaciones en el edificio número 73, distantes entre sí cinco metros.

Resultando que el centro en cuestión obtuvo clasificación condicionada en centro completo con una unidad de Preescolar y ocho unidades de E.G.B. por Orden de 24 de septiembre de 1975.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informes preceptivos del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de resolución desfavorable a la clasificación solicitada.

Resultando que, con fecha 27 de marzo de 1987, se le concedió al titular del centro el plazo para realizar las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, alegaciones que fueron formuladas con fecha 7 de mayo de 1987.

Vistas la Ley 14/1970 General de Educación de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de

4 de julio); la Orden de 19 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio); la Orden de 14 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" del 27 y 28) y la Orden de 22 de mayo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, la clasificación definitiva implica unos determinados requisitos en las condiciones materiales de las instalaciones docentes, de acuerdo con los módulos de superficie establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y de 22 de mayo de 1978, nivel que está muy lejos de alcanzar el centro en cuestión, según se desprende de los informes técnicos emitidos ya que la dispersión de las instalaciones está reñida con la unidad funcional que es necesaria para la constitución de un centro docente. Es decir, que la normativa prevé la ubicación de las instalaciones docentes en un único edificio y excepcionalmente en locales contiguos que podrían considerarse como uno solo.

Considerando que, el escrito de alegaciones no modifica el fondo de la cuestión planteada, en cuanto a la dispersión de las unidades que integran el centro, dispersión que incumple las disposiciones vigentes que establecen la unidad funcional de los centros.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Denegar la transformación y clasificación definitiva del centro privado "San Martín de Porres" de Las Palmas de Gran Canaria para una unidad de Preescolar y 13 de E.G.B.

Segundo.- Conceder clasificación definitiva al Centro ubicado en el número 73 de la calle Doña Perfecta, para 8 unidades de E.G.B.

Tercero.- Conceder ampliación de 1 unidad de Preescolar y 5 unidades de E.G.B. con carácter excepcional y transitorio a las ubicadas en los números 82 y 84 de la misma calle, en tanto el déficit de puestos escolares los hagan necesarios.

La autorización de funcionamiento de estas unidades deberá solicitarse cada curso escolar a la Dirección Territorial de Educación.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126, 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52,2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1601 ORDEN de 18 de enero 1988, por la que se acuerda el cerramiento del yacimiento arqueológico de "Cuatro Puertas" en Telde (Gran Canaria).

Visto el expediente relativo a cerramiento del yacimiento arqueológico de "Cuatro Puertas", en Telde (Gran Canaria).

Resultando que se ha notificado, personalmente a los propietarios afectados, la Orden de 17 de diciembre de 1986, por la que les concedía un plazo de alegaciones, previo al inicio de las obras de cerramiento del yacimiento arqueológico de "Cuatro Puertas" en Telde (Gran Canaria).

Resultando que con fecha 14 de enero de 1987, Doña María Jesús Casimiro García, presenta escrito de alegaciones.

Considerando que las citadas alegaciones no desvirtúan la necesidad de proceder al cerramiento.

Considerando que de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 16/1985 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Administración competente puede realizar, de modo directo, las obras necesarias para la más eficaz conservación de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que la competencia en materia de Patrimonio Histórico, en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el Decreto 66/1986 de 18 de abril correspondía a la extinta Consejería de Cultura y Deportes, asumida hoy por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el artículo 4.1 del Decreto 120/87, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias.

Vistos los preceptos citados y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Se proceda al cerramiento del yacimiento arqueológico de "Cuatro Puertas", Telde (Gran Canaria).

Notifíquese a los interesados la presente Orden, comunicándoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1602 RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa,

por la que se corrige omisión en la Circular nº 1 de 24 de septiembre de 1987, por la que se dan instrucciones sobre comedores escolares.

Advertida la omisión del C.P. La Luz del municipio de La Orotava en el anexo III de la Circular nº 1 de 24 de septiembre de 1987, por la que se dan instrucciones sobre comedores escolares (B.O.C. nº 137 de 26 de octubre 1987), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3194 a continuación del Centro San Miguel Arcángel, municipio de San Miguel de Abona, debe añadirse:

Municipio: La Orotava
 Centro: La Luz
 Alumnos: 150
 Cocinero: 1
 Ayudante Cocinero: 1
 Ayudante M.: -
 Vigilantes: 2
 A, Nº Alumnos: 36
 B, Nº Alumnos: 50
 C, Nº Alumnos: 30
 D, Nº Alumnos: 14

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.- El Director General de Promoción Educativa, Miguel T. Ramírez García (p.d. Orden 23/09/87).

Consejería de Industria y Energía

1603 *ORDEN de 18 de enero de 1988, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo referente a recurso de suplicación nº 1.170/85 contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número Uno de Santa Cruz de Tenerife.*

En el recurso de suplicación nº 1.170/85 interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Uno de Santa Cruz de Tenerife dictada a virtud de demanda formulada contra la misma y la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía por Victoriano Garzón Rodríguez y Clotilde Díaz Álvarez, la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo ha dictado Auto en virtud del cual:

"Resuelve: Que debía tener y tenía por desistida a la Comunidad Autónoma de Canarias del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a virtud de demanda formulada contra la Consejería de Industria, Agua y Energía de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía por Victoriano Garzón Rodríguez y Clotilde

Díaz Álvarez, en reclamación por cantidad, y en su consecuencia declarar firme la resolución recurrida.

Devuélvanse los Autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias."

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE
 INDUSTRIA Y ENERGIA,
 Manuel Fernández González.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

732 *ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra "Reparación de la vía de Ronda de Garachico" (Tenerife).*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 27 de febrero de 1987, se ha adjudicado definitivamente la obra "Reparación de la vía de Ronda de Garachico" (obras de emergencia), a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", por un importe de cincuenta y seis millones novecientos veintidos mil cuarenta y tres pesetas (56.922.043) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

733 *ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Proyecto de Rambla de La Corredera, 1ª fase", término municipal de Frontera (El Hierro).*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 17 de agosto de 1987, se

han adjudicado las obras de "Proyecto de Rambla de La Corredera, 1ª fase", término municipal de Frontera (El Hierro), a la empresa "Tomás Toledo Gómez" por un importe de veinticuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintisiete (24.044.427) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Hacienda

734 ANUNCIO de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, relativo a la cotización oficial de la Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1986.

El Decreto de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias 151/1986, de 9 de octubre (publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 15 de octubre de 1986), ha hecho públicas las características esenciales de la emisión de Deuda Pública de la citada Comunidad Autónoma, Interior y Amortizable, por un importe de 10.000.000.000 de pesetas, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley 2/1986, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O. de Canarias, de 31 de enero de 1986). Las citadas condiciones son las siguientes:

1. Importe y series de la emisión. El importe de los títulos emitidos es de pesetas 10.000.000.000. La emisión consta de dos series:

Serie A: La fecha de emisión es la de 25 de noviembre de 1986, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas, formalizada en títulos al portador de 10.000 pesetas cada uno, números 1 al 350.000. Código 00009303.

Serie B: La fecha de emisión es la de 10 de diciembre de 1986, por un importe de 6.500.000.000 de pesetas, formalizada en títulos al portador de 50.000 pesetas cada uno, números 1 al 130.000. Código 00009304.

2. La Deuda emitida devengará el interés anual del 10,50 por ciento para los títulos de la serie A y del 11 por ciento para los títulos de la serie B. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos los días 25 de mayo y 25 de noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el del 25 de mayo de 1987, para los títulos de la serie A. Para los títulos de la serie B los días 10 de junio y 10 de diciembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el del día 10 de junio de 1987.

3. Los títulos de la serie A se amortizarán a la par a los cinco años de la fecha de emisión, es decir, el 25 de noviembre de 1991, practicándose una amortización del 50 por ciento, por reducción del nominal a los tres años de la fecha de emisión, es decir, el 25 de noviembre de 1989.

La amortización de los títulos de la serie B se efectuará a la par a los siete años de la fecha de emisión, es decir, el 10 de diciembre de 1993. Con derecho para los tenedores para exigir la amortización a la par a los cinco años de la fecha de emisión, el 10 de diciembre de 1991.

4. Esta emisión de Deuda gozará de los mismos beneficios, condiciones y tratamiento fiscal de los del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, y 55 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Específicamente, los títulos representativos de la emisión de esta Deuda gozarán de las ventajas fiscales establecidas en el art. 29.h de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto de la renta de las Personas Físicas.

5. Transcurrido un año desde la fecha de emisión de la Deuda, la Consejería de Hacienda procederá a la conversión parcial de la misma, hasta un importe máximo de pesetas 6.500.000.000, en una o varias operaciones de crédito con las siguientes características básicas:

a) La conversión es opcional para las entidades de crédito o ahorro que operan en Canarias, aseguradoras de la colocación de los títulos, bien para sí o para otras Entidades Financieras, con un importe mínimo de pesetas 100.000.000 por cada operación crediticia. Las solicitudes de conversión deberán hacerse dentro del mes de octubre de cada año.

b) Las operaciones de crédito se formalizarán en uno o varios contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

c) El plazo de duración de cada contrato será equivalente al que reste para el vencimiento de los títulos objeto de la conversión.

d) El tipo de interés se fijará semestralmente y será igual al Mibor semestral más 7/16 sobre el capital dispuesto, más una comisión anual de 0,5 por ciento sobre el saldo medio no dispuesto.

El tipo fijado en ningún caso superará la media aritmética de los preferenciales a un año de cinco bancos nacionales.

e) El pago de intereses y de la comisión se efectuará por semestres vencidos.

f) Amortización. El Gobierno de Canarias podrá exigir la amortización total o parcial, anticipadamente.

6. Los gastos de confección de los títulos, corretaje, pólizas de suscripción, publicidad y cuantos sean propios de esta clase de operaciones se imputarán al crédito concedido por el Presupuesto en vigor.

En consecuencia, esta Junta Sindical, en su reunión celebrada el día 30 de noviembre de 1987, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, ha acordado que se admitan a la contratación pública y cotización oficial en la Bolsa de Madrid los mencionados títulos de la citada Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del día 4 de diciembre de 1987, con el carácter de efectos públicos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, a 2 de diciembre de 1987.- El Secretario, Pedro Guerrero Guerrero.- El Síndico Presidente, Enrique José de Benito y Rodríguez.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

735 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 29 de junio de 1987, por la que se resuelve autorizar al Heredamiento de la Vega Mayor de Gáldar, en sondeo de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Guía, en el lugar conocido por Hoya de Pineda, en los términos municipales de Guía y Gáldar (Gran Canaria).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 29 de junio de 1987, se ha autorizado al Heredamiento la Vega Mayor de Gáldar, para ejecutar un sondeo de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranco de Guía, en el lugar conocido por Hoya Pineda, sobre la cota 450, en los términos municipales de Guía y Gáldar (Gran Canaria), Las Palmas, (Expediente 432-C.P.), con sujeción a las siguientes condiciones:

1º) Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Don Nicolás Guerra de Aguilar, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con un presupuesto total de ejecución material de 920.939 pesetas, en tanto no se oponga a la presente autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Las Palmas, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2º) La profundidad máxima del sondeo será de 450 metros (nivel del mar).

3º) La bomba se colocará entre 40 a 60 metros por debajo del nivel estático, limitándose el máximo a extraer anualmente a 200.000 m³ pudiendo variarse en función del descenso del nivel freático.

4º) Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de diez meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Las Palmas y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto nº 140 de 4 de febrero de 1960, según de cuenta del concesionario el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio del principio y fin de las obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que se conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que sean aplicables.

6º) Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no pertuben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

7º) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8º) Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Las Palmas, el cual indicará el lugar más conveniente.

9º) Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rigen actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de las obras y de los trabajos, y en el Reglamento de Armas y Explosivos, en cuanto puedan modificar aquél.

10º) El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Las Palmas el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrán comprobar dicho Servicio, si lo estimara necesario, siendo los gastos derivados a costas del concesionario.

11º) El Servicio Hidráulico de Las Palmas podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12º) El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

13º) El concesionario queda obligado a dar cuenta al Servicio de Minas de la Consejería de Industria y Energía, de la aparición de gases metánicos en las labores a fin de que se tomen las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero, así como a someter a la aprobación de dicho Servicio las instalaciones mecánicas de perforación, elevación, ventilación y seguridad que sean necesarias para la ejecución de las obras, debiendo nombrar a un facultativo legalmente autorizado para la dirección técnica de los trabajos.

14º) Para la implantación de tarifas de venta de agua, será necesario la aprobación del expediente correspondiente por la autoridad competente.

15º) Las aguas sólo podrán utilizarse para riegos. Si quisieran dedicarse a usos industriales o de abastecimiento, será necesario que se solicite autorización para ello, debiendo presentarse en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, en su caso, certificados correspondientes de la potabilidad de las aguas desde el punto de vista químico y bacteriológico.

16º) La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma

que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

17º) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18º) Los concesionarios entregarán al Servicio Hidráulico de Las Palmas, para que lo destine a las necesidades que considere conveniente atender, el 20% de las aguas que se alumbren, libre de todo gasto, en la boca del pozo o en cualquier punto de los canales propiedad del beneficiario.

19º) Se concede esta autorización por un plazo de cincuenta años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su explotación.

20º) Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION